



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanas de las mismas pero las de carácter particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

FOMENTO

Relación de las fincas declaradas «Vedados de caza» con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	Términos municipales donde se hallan enclavadas
Dehesa de Milla.....	Excmo. Sr. Marqués de Montea-gudo.....	Villanueva de Perales.
El Canchar.....	Doña Consuelo Falco y Sancho.....	Valdemorillo.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Alba.

955.—46.

Negociado 7.º

Beneficencia y Sanidad

CIRCULAR

Las grandes deficiencias notadas en el servicio de Estadística Sanitaria, especialmente de morbilidad, han llamado la atención de este Gobierno civil y de la Junta provincial de Sanidad, y de acuerdo con la misma, me dirijo á los Sres. Médicos en ejercicio, recordándoles los deberes que les impone el capítulo XIV de la vigente Instrucción general de Sanidad pública, haciéndoles presente para evitar interpretaciones equivocadas, que pudieran originar el incumplimiento del art. 181 de la citada Instrucción que lo preceptuado en el mismo, no es el envío á los subdelegados, de la lista nominal de los enfermos asistidos durante el mes, sino la cifra de estos correspondiente á cada una de las casillas comprendidas en el cuadro

impreso que oportunamente fué repartido.

De más lamentable consecuencia puede ser origen la negligencia en el cumplimiento de la declaración de enfermedades infecto-contagiosas, toda vez que el desconocimiento de la existencia de los casos, lleva consigo la imposibilidad de aplicar oportunamente los medios conducentes a evitar su propagación, y además, resulta una desproporción absurda entre el número de casos asistidos y el de defunciones ocurridas.

Las enfermedades de que se debe dar cuenta, tan pronto como se haya formado el diagnóstico, son, según la Instrucción general de Sanidad:

Cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, peste bubónica, viruela, varioloides y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal, septicemias y sin-

gularmente la puerperal, coqueluche, gripe y tuberculosis.

También creo oportuno recordar á los Sres. Facultativos, que la Administración pública, solo intervendrá en la práctica de las medidas de profilaxia que sea necesario adoptar, cuando al hacer la declaración de los casos no manifieste que se llevan á efecto bajo su dirección y responsabilidad.

Siendo interés de primer orden cuanto se refiere á la salubridad de la capital, no dudo que la clase Médica, me ha de ayudar á conseguirlo, sin tener que apelar á la adopción de medidas correctivas.

Madrid á 26 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

984.—46.

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante solicita se le conceda autorización para para conducir energía eléctrica desde la fábrica de Gasificación Industrial, situada en el Cerro de la Plata, á la fábrica de luz eléctrica de la Compañía peticionaria esta-

blecida en las proximidades de la Estación de Atocha.

La red será aérea, é irá establecida en terrenos todos ellos de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Se establecerá en la forma que aparece en el plano presentado y cruzará á las líneas de la citada Compañía en la proximidad de la Coquera de Locomotoras.

La tensión de la línea será de 3.000 voltios y estará formada por alambres de cobre recoído, apoyados en torres de hierro de la forma y dimensiones que aparecen en el plano presentado.

Lo que á los fines de la información que previene el art. 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1905, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, en los días laborables durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 11 de Octubre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

987.—46.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—AÑO DE 1906.—MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	Pago inmediato	Pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	96.092 33	28.859 01	>	124.951 34
2.º Policía de Seguridad.....	107.208 79	68.417 27	>	170.626 06
3.º Policía urbana y rural.....	187.248 89	254.055 02	>	441.303 91
4.º Instrucción pública.....	60.705 10	>	>	60.705 10
5.º Beneficencia.....	124.714 10	>	>	124.714 10
6.º Obras públicas.....	166.616 06	208.426 66	>	370.042 72
7.º Corrección pública.....	35.659 44	>	>	35.659 44
8.º Montes.....	>	>	>	>
9.º Cargas.....	1.471.011 28	>	28.014 37	1.499.025 65
10.º Obras de nueva construcción..	12.048 22	10.321 10	>	22.369 32
11.º Imprevistos.....	>	19.190 40	>	19.190 40
12.º Resultas.....	26.190 87	>	>	26.190 87
TOTALES.....	2.287.495 08	579.263 46	28.014 37	2.894.778 91

Madrid 28 de Septiembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

960.—45.

Alpedrete*Consumos á venta libre.*

El día 28 del actual, á la hora de las trece, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta pública para el arriendo de los derechos y recargos de consumos á venta libre de las especies cereales y leguminosas correspondientes á esta población y su término durante todo el año próximo de 1907, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta referida Corporación municipal.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto dicha primera subasta, queda anunciada una segunda para la propia hora del día 4 de Noviembre, en el mencionado sitio, bajo las mismas bases y condiciones, si otra cosa no se dispusiese, por virtud de lo que resuelva la Superioridad.

Lo cual se hace público por medio del presente para los fines conducentes.

Alpedrete y Octubre 8 de 1906.—El Alcalde, Vicente Balandrón.

994.—46.

Consumos á la exclusiva

Por virtud de los acuerdos tomados y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos y recargos de consumos de las especies, carnes y líquidos de la población y su término, con facultad de venta exclusiva al por menor, durante todo el año de 1907. Los remates se celebrarán en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, el primero, el día 28 del actual á las horas de diez á doce, y si en este no hubiera licitadores, el segundo, el día 4 de Noviembre próximo, á las mismas horas, bajo los tipos y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación municipal, siendo la garantía necesaria para hacer postura el 5 por 100 del respectivo tipo y la fianza la cuarta parte del precio, admitiéndose la personal, si fuere de la satisfacción del Ayuntamiento.

Alpedrete y Octubre 8 de 1906.—El Alcalde, Vicente Balandrón.

995.—46.

Bustarviejo

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1907, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Manuel Díaz.

967.—45.

Colmenar Viejo

Según participa á esta Alcaldía, el Guarda de la dehesa Boyal de esta villa, Genaro Rojas, en el día de ayer encontró pastando en dicha finca una res vacuna de ignorado dueño, cuyas señas son las siguientes:

Una novilla de cuatro años, berrenda en colorado, salpicada, las melenas de la testa colorada, la cara negra, bastante delgada, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recoger dicha res y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Colmenar Viejo 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio García.

993.—46.

Navalagamella

Á los efectos del art. 146 de la ley mu-

nicipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el año próximo de 1907.

Navalagamella 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lino Hernández.

971.—45.

Perales de Tajuña

La matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Garrido.

8.—46.

Quijorna

La matrícula industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1907, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quijorna 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, León Panadero.

968.—45.

Talamanca

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la Matrícula de la contribución industrial y de Comercio, para el próximo año de 1907, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan á bien, y hacer las reclamaciones que oyeren justas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para general conocimiento.

Talamanca 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Felipe Asenjo.

7.—47.

Tielmes

La matrícula industrial para 1907, se halla terminada y expuesta al público por quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

965.—45.

Valdeavero

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia con arreglo á la vigente instrucción de consumos, subasta pública para el arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes para el año próximo de 1907, cuyo importe ascende á 2.168'39 pesetas, cupo del Tesoro y recargos, anunciándose la primera subasta para el día 11 de Noviembre próximo, y hora de diez á doce de dicho día, en el local Casa Consistorial de esta villa; y para el arriendo con venta libre de los cereales, jabón, pescados y carbones, cuyo importe total asciende á 449'55 pesetas y se anuncia la primera subasta para dicho día 11 de Noviembre, hora de doce á una, en el local mismo anterior, de ambas subastas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; para poder tomar parte en la licitación, tendrán que ingresar en la Depositaria municipal, el cinco por 100 del tipo de la subasta y la fianza suficiente no bajará de la cuarta parte de dicho tipo.

Valdeavero 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Emilio Sanz.

997.—46.

Velilla de San Antonio

La matrícula de Subsidio, Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra la misma, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benito Díaz.

964.—45.

Venturada

La matrícula de contribución industrial y de comercio de esta localidad, formada para el próximo año de 1907, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Venturada 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Valeriano Berrendero.

959.—44.

Villa del Prado

El padrón de edificios y solares mandado formar de nuevo por la Administración de Hacienda de la provincia, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones, contra errores aritméticos y de copia, tan sólo.

Villa del Prado 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Luján Salves.

972.—45.

Villamanta

Se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Villamanta 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

966.—45.

Villar del Olmo

Acordada por la Superioridad, la subasta de pastos de invierno de las Dehesas de esta villa, denominadas la Pedriza y Almuña, para 200 cabezas lanaras y tipo de 250 pesetas, tendrá lugar el día 26 del actual, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, atemperándose al pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la Región 12, el que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y lo estará en el acto del remate.

Villar del Olmo á 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Alamo.

948.—44.

Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid**Negociado de Consumos****CIRCULAR**

Por medio de circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 15 de Agosto último, se han dictado por esta Administración las instrucciones oportunas para que por los Ayuntamientos se cumplan las formalidades que respecto á los expedientes generales de consumos para hacer efectivos los encabezamientos de 1907, determina el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y entre ellas la remisión en la segunda quincena de Septiembre de las certificaciones relativas á la adopción de los me-

dios que han de emplearse al efecto según determinan el art. 259 y 260 de dicho texto legal.

En su vista y atendiendo á que los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han remitido las certificaciones de que anteriormente se hace mérito contraviendo á lo que se preceptúa en el citado art. 260, esta oficina exhorta al celo de los Señores Alcaldes para que en el plazo de quinto día efectúen el envío de los documentos de que se trata, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo se le impondrá la multa reglamentaria sin perjuicio del nombramiento de comisionados plantones que se encarguen de recoger los documentos de referencia.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración las certificaciones de adopción de medios á que se refieren el art. 260 del Reglamento de consumos.

Ajalvir.
Alameda del Valle.
Aldea del Fresno.
Aljete.
Alpedrete.
Ambite.
Anchuelo.
Arroyo Molino.
Barajas.
Batres.
Berzosa.
Boalo.
Brajos.
Brea.
Brunete.
Buitrago.
Camarma de Esternuelas.
Carabanchel Bajo.
Casarrobuelos.
Cercedilla.
Cervera.
Chapinería.
Chinchón.
Chozas de la Sierra.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Coslada.
Cubas.
Daganzo de Arriba.
El Alamo.
Estremera.
Fresnedillas.
Fuencarral.
Fuenlabrada.
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.
Gascones.
Getafe y Perales del Rio.
Grifón.
Guadalupe.
Guadarrama.
Horcajo y Aorlos.
Horcajuelo.
Humanes.
La Acebeda.
La Cabrera de Buitrago.
La Olmeda de la Cebolla.
La Serna.
Las Rozas y el Parador de Matas Altas.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarros.
Majadahonda.
Mangirón y Cinco Villas de Buitrago.
Manzanares el Real.
Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Moralzarzal.
Navacerrada.
Navalafuente.
Navalcarnero.
Navas del Rey.
Nuevo Baztán.
Orusco.
Oteruelo del Valle.

Parla.
Paredes de Baltrago.
Perales de Tajuña.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle de Lozoya, Pinto y el Parador de Pinto.
Pozuelo de Alarcón.
Rascacfría.
Robledo de Chavela.
San Agustín.
San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes y Pesadilla.
Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.
Santorcáz.
Serranillos.
Sevilla la Nueva.
Sieteiglesias.
Torrejón de la Calzada.
Torres.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo y Peralejo.
Valdemoro.
Valdeolmos y Alalpardo.
Valdepiélagos.
Valdetorres.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.
Villanueva del Pardillo.
Villaverde.
Villavieja.
Zarzalejo.
Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. O., Teodoro Tapia.
976.—45.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y de la que se intruye en averiguación de la verdadera situación que debe darse al soldado en segunda reserva Angel Majada Benito, y determinar y exigir responsabilidades criminales y civiles si existiesen.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a D. Eduardo Cadifano, que habitó en esta corte, calle del Siete de Julio, núm. 5, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, a contar del de la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Español, núm. 16, principal, con el fin de prestar declaración en la antes mencionada causa.

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar a su conocimiento, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta misma provincia.

Dado en Madrid a 9 de Octubre de 1906.—Por su mandato, el Secretario, Pablo Gómez.—El Capitán, Juez instructor, Julio Pedrero.

991.—46.

BADAJOS

D. Florencio Rodríguez Sánchez, Comandante del Regimiento Infantería Gravelinas, núm. 41, Juez instructor de las diligencias previas, en averiguación de la conducta observada por la Guardia civil al verificar la aprehensión de las

paisanas María Serrano López, María Antonia Merino, Gabriela Seo Serrano y Claudia Ortiz Ayllón.

Por la presente llamo, cito y emplazo a María Antonia Merino, natural de Madrid, soltera, de diez y seis años de edad y profesión vendedora ambulante, sin vecindad conocida y cuyo paradero se ignora, para que en el término de un mes, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente al Alcalde del pueblo en que se halle, y éste a su vez lo comunique a este Juzgado, con el fin de llevar a efecto las diligencias que en las expresadas diligencias previas tengo acordadas.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca de la referida individuo y caso de ser habida, lo manifiesten a este Juzgado a los fines de Justicia.

Dado en Badajoz a 8 de Octubre de 1906.—Florentino Rodríguez.

983.—46.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente se hace saber: Que el día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, la venta en pública subasta, de la finca embargada en autos ejecutivos de D. Gabriel Cabot, y D. Gerónimo del Río, contra D. Pedro Quintana, ó sea el segundo lote de los cuatro en que se dividió la casa titulada «Mira al Sol», sita en esta corte, Paseo de las Acacias número siete, cuyo lote ha sido tasado en veinticuatro mil seiscientos pesetas a rebajar cargas; y dicha subasta se verificará con las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto.

Tercera. Que puede hacerse el remate a calidad de oeder, y

Cuarta. Que la pieza de titulación de la finca estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin derecho a exigir ningunos otros títulos.

Dado en Madrid a doce de Octubre de mil novecientos seis.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

50.—P.

Don Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Federico Pérez Basabía, de diecisiete ó dieciocho años, soltero, que vivió en la calle de Jacometrezo 44, Colegio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los

Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgado, cara redonda, sin bigote, moreno y viste decentemente trage oscuro, sombrero hongo negro, y corbata blanca de pañuelo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Merino.

934.—43.

CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Anastasia Fernández Delgado, de sesenta años, hija de Francisco y do Flora, natural de Ledesma (Salamanca), casada con Antonio Martínez, de oficio sus labores, que ha tenido su último domicilio en la calle de Segovia 35, principal, núm. 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacela una notificación en la causa que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, morena y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo, en concepto de presa comunicada.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

943.—44.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto contra Daniel Torrejón N., se cita a una mujer cuyo nombre y domicilio se ignora, a la cual en la mañana del 27 de Septiembre último la fué sustraída en la calle de la Torrejilla del Leal, una cantidad en metálico que recuperó por haberla arrojado al suelo el procesado, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez González.

985.—45.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leonor Torres Masanco (a) *La Modista*, natural de esta corte, hija de Apolinar y Ramona, de veintisiete años, casada, que

ejerce la prostitución y es conocida en ella con el nombre de Luisa Díaz Fernández y ha vivido en el Paseo de las Acacias 7, y calle del Amparo 5, ignorándose su domicilio actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida en este Juzgado por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez González.

939.—43.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Florentino Domínguez Molina, natural de esta corte, hijo de Mariano y Francisca, de catorce años, soltero, sin ocupación, que ha vivido en el barrio del Cabrero, cuarto número 111, ignorándose su paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él y otro seguida en este Juzgado por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 6 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González.

938.—43.

Don Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Casimira Calvo Osorio, natural de Cubillo, provincia de León, hija de Francisco y Faustina, de treinta y cinco años, soltera sirvienta, que vivió en la Ronda de Toledo núm. 28 patio y cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar a efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida en este Juzgado por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y viste de artesana y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Juez, Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez González.

936.—43.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Galeote Pozo, natural de esta corte, hijo de Fulgenio y Carmen, de veintidós años, soltero, estudiante, que dijo vivía en la calle Mayor 16 piso tercero, ignorándose su actual domicilio y paradero para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él se instruye en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno y viste de artesano y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Juez, Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González.

941.—44

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Ramón González Moreno, natural de Huerta de Valdecarábanos, provincia de Toledo, hijo de José y de María, de cuarenta y dos años, casado, carrero, que vivió en la calle del Salitre, 25 principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González.

940.—43.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al

penado Miguel Tomás Roohera, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, hijo de Francisco y de María, natural de Vallecas (Madrid), que tuvo su domicilio en la calle del Mediodía Chico, núm. 8, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; con el objeto de que cumpla la pena de dos años, cuatro meses y un día de destierro, que se le tiene impuesta por virtud de la causa instruida con el mismo sobre amenazas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

978.—45.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Guisasaola Salón, hijo de Gregorio y Magdalena, natural de Santi-Espiritu (Isla de Cuba), de treinta años de edad, soltero, mecánico, con domicilio en la calle de San Isidro, núm. 5, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, baja, delgado, moreno, ojos pardos, un poco de barba y viste traje negro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

977.—45.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj de metal, sistema Roskopf, se cita al que se considere dueño de dicho reloj, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y justificar la propiedad de aquél; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 8 de Octubre de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

980.—45.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en el expediente promovido por D. Manuel Marure y Ochoa, sobre declaración á su favor del dominio de la mitad de la casa, sita en esta capital y su calle Mayor, número quince y mitad del diez y seis antiguos, sesenta y nueve moderno de la manzana ciento noventa y tres, se cita por medio de la presente á los que tengan sobre dicha mitad de casa algún derecho real; á los herederos de D. Manuel Navajas y Suárez, de quien procede el inmueble, D. Gregorio, D. Tomás y doña Manuela Moreno y Soba, doña Dominica Domitila Saenz y Moreno, doña Ciriaoa, D. Antonio, D. Casto y D. Domingo de Silo Saenz Diez y Moreno, D. Melquíades, doña Balomera, doña Florentina, doña Jacinta, doña Inés y doña Pia Soba y Saenz López, D. Lucio Soba Martínez Laguna, don Balomero Soba Nájera, doña Bibiana, doña Lorenza, doña Nicolasa y doña Juana Soba Laguna, D. Pedro y doña Justa Soba y Orio, D. Luis y D. Bernardo Olarte y Soto, doña Balomera, doña Isabel y doña Josefa Soto y Hermoso, doña María Soba Laguna, D. Mariano López Martín y D. Francisco Rubio y López, todos de paradero ignorado, á sus sucesores ó causahabientes y á quantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio de dicha media casa solicitada por D. Manuel Marure, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que firma, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde treinta y uno de Marzo del presente año; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Honorio Valentín.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

P.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruyo con motivo de lesiones de Francisco Bionza, ocasionadas por un novillo de los lidiados en la Plaza de Fuenlabrada, el día 16 de Septiembre último, se cita á dicho lesionado, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en el indicado sumario, y para que sea reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 9 de Octubre de 1906.—El Secretario, Guillén.

992.—46.

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que con el núm. 59 de la matrícula de este año, se sigue por hurto de uvas, ha acordado se cite á Tomás Moreno, vecino de Villarejo (Segovia), y que ha estado de pastor en el pueblo de Redueña, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días,

contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para recibirla declaración.

Y para que el presente tenga la debida inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, estiendo éste, que firmo en Torrelaguna á 8 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado, José Rey.

945.—44.

VALENCIA

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente edicto se cita á Carmen González Olmos, de diez y ocho años, soltera, prostituta, que habitó en Madrid, Travesía del Fúcar, 4, tercero, para que dentro de quinto día, comparezca á declarar ante este Juzgado, Cisneros, 3, en el sumario que se sigue por amenazas, coacciones y corrupción de menores, que á virtud de denuncia por la misma formulada, se tramita contra Rosa Sanchis Rudi, presa en el Asilo; haciéndola saber que si no comparece, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 11 de Septiembre de 1906.—Francisco Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz.

932.—45.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, en Diciembre de 1882, con los números 134.826 de entrada y 5.867 de registro, correspondiente al constituido por el Ayuntamiento de Regumiel, agregado de Canicosa, provincia de Burgos, como necesario importe del capital é intereses, hasta fin de Diciembre de 1868, de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, importante 637'22 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 2 de Abril de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

96.—P.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 26 de Marzo de 1879, con los números 79.713 de entrada y 5 102 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, por la 3.ª parte del 80 por 100 de sus Propios, importante dicho depósito 2.496'87 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Marzo de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

96.—P.